



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º VIII**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 0048-2026-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 05 de febrero del 2026.

VISTOS; el Informe N.º 049-2026-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 04.02.2026 del jefe de la Unidad de Administración, el Oficio Circular N.º 016-2026-SUNARP/GG del Gerente General de la Sunarp y el Informe N.º 093-2026-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 05.02.2026 de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2021-JUS, debidamente consolidado mediante Resolución N.º 035-2022-SUNARP/SN;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM, se aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, en adelante Disposiciones, que como anexo forman parte integrante del mismo, con el objetivo de establecer disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograra la mejora continua del servicio público;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM, se aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, en adelante Disposiciones, que como anexo forman parte integrante del mismo, con el objetivo de establecer disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograra la mejora continua del servicio público;

Que, en el artículo 7 de las referidas Disposiciones, se establece que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) Planificación, 2) Implementación, y 3) Seguimiento y Evaluación;

Que, en el numeral 6.6 del artículo 6 de las Disposiciones, se define a la autoridad

de gestión administrativa como aquella que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. Asimismo, se indica que, en los organismos públicos se denomina Gerencia General. Por otra parte, en el artículo 11 de las mencionadas Disposiciones, se establece que el responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones, el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, el cual se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa. Asimismo, en los numerales 12.2 y 12.3 del citado artículo se establecen, respectivamente, que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside y supervisa el cumplimiento de sus funciones; y, que el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Oficio Circular N.º 00016-2026-SUNARP/GG de fecha 02.02.2026 la Gerencia General, comunica a los jefes de las Zonas Registrales que deben de conformar sus respectivos Comités de Ecoeficiencia, en el marco de las normas vigentes, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública;

Que, el Informe N.º 049-2026-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA, de fecha 04.02.2026, se propone que el Comité de Ecoeficiencia de la ZRVIII se conforme de la siguiente manera: 1. jefe/a de la Unidad de Administración (presidente). 2. Especialista en Abastecimiento (secretaría técnica) - Gestor/a de Ecoeficiencia. 3. Especialista en Patrimonio (Miembro). 4. Especialista en Personal (Miembro). 5. Jefe/a de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (Miembro). 6. Jefe/a de Unidad Registral (Miembro). 7. Jefe/a de Unidad Asesoría Jurídica (Miembro). 8. Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información (Miembro). 9. Responsables de Oficinas Registrales (Miembro). 10. Responsables de Oficinas Receptoras (Miembro);

Que, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.º 093-2026-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 05.02.2026, declara que resulta viable legalmente la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la ZRVIII de la siguiente manera: 1. jefe/a de la Unidad de Administración (presidente). 2. Especialista en Abastecimiento (secretaría técnica) - Gestor/a de Ecoeficiencia. 3. Especialista en Patrimonio (Miembro). 4. Especialista en Personal (Miembro). 5. Jefe/a de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (Miembro). 6. Jefe/a de Unidad Registral (Miembro). 7. Jefe/a de Unidad Asesoría Jurídica (Miembro). 8. Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información (Miembro). 9. Responsables de Oficinas Registrales (Miembro). 10. Responsables de Oficinas Receptoras (Miembro);

Contando con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Administración de la Zona Registral N.º VIII;

En uso de las atribuciones previstas en el literal z) del Artículo 72 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado mediante Resolución N.º 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Ecoeficiencia de la Zona Registral N.º VIII de la siguiente manera:

1. Jefe/a de la Unidad de Administración. (presidente)
2. Especialista en Abastecimiento. (secretaria técnica)
Gestor/a de Ecoeficiencia
3. Especialista en Patrimonio. (Miembro)
4. Especialista en Personal. (Miembro)
5. Jefe/a de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. (Miembro)
6. Jefe/a de Unidad Registral. (Miembro)
7. Jefe/a de Unidad Asesoría Jurídica. (Miembro)
8. Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información. (Miembro)
9. Responsables de Oficinas Registrales. (Miembro)
10. Responsables de Oficinas Receptoras. (Miembro)

Artículo 2.- ESTABLECER que el Comité de Ecoeficiencia tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones previstas en el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas por el Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a los órganos que corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ANIBAL EDMUNDO SOLORZANO PONCE
Jefe Zonal
Zona Registral N.º VIII
SUNARP**